

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *22* de diciembre de 1977.-

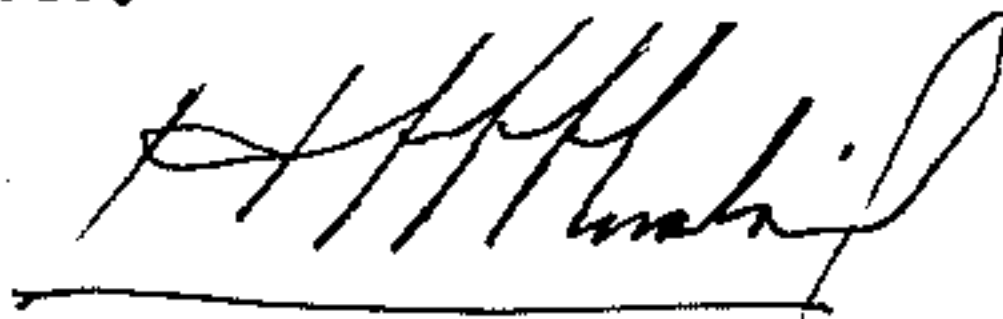
Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital solicita autorización para el traslado del señor Secretario de dicho Juzgado, doctor Jorge G. López Lecube, a la República de Venezuela, con motivo del diligenciamiento de dos exhortos diplomáticos ordenados en la causa Nº 11.237, dejando constancia que los gastos derivados de ese traslado "no necesitan ser cubiertos por el Poder Judicial de la Nación".-

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital ha emitido opinión favorable al requerimiento de que se trata.-

Que, en consecuencia, procede conceder la autorización solicitada, en los términos de la Resolución de esta Corte Suprema Nº 350/77 (artículo 2º).-

Por ello, así se resuelve. Regístrese, hágase saber y archívese.-



HORACIO N. HEREDIA